



2019

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 531-2019-MDB

Breña, 6 de diciembre del 2019

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BREÑA

POR CUANTO:

EL Concejo Municipal Distrital de Breña, en Sesión Extraordinaria de la fecha.

VISTO: El Informe N° 147-2019-GR/MDB de fecha 2 de diciembre de 2019 de la Gerencia de Rentas por el cual remite el "Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, para el año 2020"; el Informe N° 530-2019-GAJ/MDB de fecha 4 de diciembre de 2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 006-2019-CR-CM/MDB de fecha 6 de diciembre de 2019 de la Comisión de Rentas.

CONSIDERANDO

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos municipales, de conformidad con los artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú.

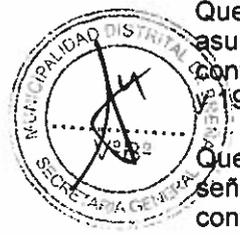
Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, siendo estos las contribuciones, tasas, arbitrios, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y constituyen sus ingresos propios; guardando concordancia con lo establecido en el artículo 70° de la ley acotada, en el sentido que el Sistema Tributario de las municipalidades se rigen por Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente.

Que, mediante el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que de acuerdo a lo establecido por el numeral 4° del artículo 195° y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites fijados por ley.

Que, el artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, la Resolución Jefatural N° 351-2019-INEI, fija en 1.57% la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor para Lima Metropolitana a Octubre del 2019, la misma que en cumplimiento del artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF deberá reajustarse para su vigencia en el año 2020.

Que, por Ordenanza N° 2085, publicada en el diario oficial El Peruano el 05 de abril de 2018 la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Lima; asimismo, dicho marco normativo regula la solicitud de ratificación de ordenanzas que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, estableciendo los requisitos y el procedimiento a seguir.





88

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

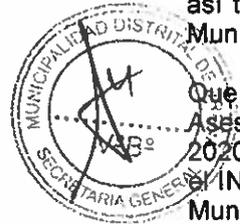
ORDENANZA MUNICIPAL N° 531-2019-MDB

Que, mediante la Ordenanza N° 476-2016-MDB, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 532 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2016, se aprobaron los Arbitrios Municipales de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo vigentes para el ejercicio 2017; asimismo mediante Ordenanza N° 496-2017-MDB ratificada mediante el Acuerdo de Concejo N° 407 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2018; y, mediante la Ordenanza Municipal N° 507-2018-MDB, ratificada con el Acuerdo de Concejo N° 443 del 11 de Octubre de 2018 se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para los Servicios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Parques y Jardines y Serenazgo, el que fuera vigente para el ejercicio fiscal 2019.



Que, mediante Informe N° 147-2019-GAT/MDB de fecha 2 de diciembre de 2019 la Gerencia de Rentas, remite el Informe Técnico con los reajustes de los costos de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al mes de Octubre del presente periodo fiscal, fijado en 1.57 %, el mismo que fue aprobado mediante Resolución Jefatural N° 351-2019-INEI; así también remite el Proyecto de Ordenanza para su respectiva aprobación por el Concejo Municipal.

Que, con Informe N° 530-2019-GAJ/MDB de fecha 4 de diciembre de 2019 la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la propuesta de Ordenanza para el ejercicio fiscal 2020, la cual se efectuará con el reajuste del Índice del Precio del Consumidor (IPC) fijado por el INEI, precisando la mencionada Oficina que el proyecto debe ser conocido por el Concejo Municipal conforme a lo establecido en el artículo 9° numeral 8) y 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; por cuanto el mencionado Proyecto cumple con los parámetros establecidos por la normatividad de la materia.



De conformidad con los artículos 9° numerales 8) y 9); 38°; 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con el Dictamen N° 006-2019-CR/MDB de fecha 6 de diciembre de 2019 de la Comisión de Rentas, con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Distrital de Breña ha aprobado la siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL PERIODO 2020

ARTÍCULO PRIMERO: MARCO LEGAL APLICABLE

Aplíquese para el ejercicio 2020, lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 476-2016-MDB ratificada mediante el Acuerdo de Concejo N° 532 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de Diciembre del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Para el Ejercicio 2020, se aplicarán los costos y tasas establecidas por los Servicios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, aprobadas en la Ordenanza N° 507-2018-MDB, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 443 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambas normas publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de Noviembre del 2018, reajustados con la Variación del Índice de Precios al Consumidor para Lima Metropolitana (IPC), acumulado al mes de Octubre del 2019, el cual llegó a 1.57% de conformidad con la Resolución Jefatural N° 351-2019-INEI, publicada en el diario oficial El Peruano el 01 de Noviembre del 2019.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 531-2019-MDB

ARTÍCULO TERCERO: APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

Apruébese el Informe Técnico que sustenta los costos y las tasas reajustadas con la variación porcentual acumulada del IPC al mes de Octubre del 2019, establecido en 1.57%, correspondientes a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por concepto de la prestación de los referidos servicios públicos; el mismo que como **Anexo I** forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA

La presente Ordenanza y el Anexo I que la integra entrarán en vigencia el 01 de Enero del 2020, previa publicación de aquélla en el diario oficial El Peruano, conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique; y serán visualizadas ingresando al portal del SAT de Lima (www.sat.gob.pe) y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Breña (www.munibreña.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO: FACULTAR

Facúltese al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la mejor aplicación de la presente norma municipal.

ARTÍCULO SEXTO: DEROGATORIA

Deróguese la Ordenanza Municipal N° 529-2019-MDB, así como todo dispositivo que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

JOSE DALTON LI BRAVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

Mg. JUAN ENRIQUE ALCANTARA MEDRANO
SECRETARIO GENERAL